

LAS PRIMERAS LEGISLACIONES PROPIAMENTE AMBIENTALES



El investigador Raúl Brañes, define al Derecho Ambiental “como un conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente,

mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos.

El derecho ambiental dispone de una metodología coherente que trata de proteger el entorno vital determinante. Para ello incide en las conductas humanas prohibiendo sus substanciales alteraciones a través de la contaminación. Tiene implicaciones o manifestaciones del Derecho Privado, pero su meollo es fundamentalmente por el Estado, en cuanto que regula las relaciones del hombre con su entorno, por ello su carácter es autoritario y represivo. Dentro de su sistema normativo, el Derecho Administrativo ocupa un espacio destacado teniendo en cuenta que los instrumentos que maneja son los idóneos para la conformación por el Estado de las conductas privadas adecuándolas a los intereses colectivos. (Desarrollo Urbano y Derecho Ambiental Pag.3,4)

La legislación ambiental, trata del conjunto de normas jurídicas de derecho Público observables en un espacio físico geográfico, y que se les identifica como Derecho Positivo, pudiendo ser: internacionales, nacionales, regionales o municipales, que van a regir las relaciones entre países soberanos, gobernantes y gobernados, cuyas conductas de los

destinatarios, sus actuaciones personales, familiares, sociales o públicas deben ceñirse al contenido normativo que se contempla en tales cuerpos legales, propios de la materia ambiental, para darle eficacia al equilibrio ecológico.

El Derecho Ambiental viene a regular las relaciones de los seres humanos con los diversos recursos naturales existentes en el medio en el que nacen y se desarrollan, las que como consecuencias deben observarse para la protección, preservación, aprovechamiento y restauración de los conocidos como renovables y no renovables, en pro de la propia vida sobre el planeta tierra, y el desarrollo sustentable de la especie humana.

Se trata de una herramienta de política ambiental, porque es el hilo conductor en la actuación de los Poderes Públicos y la colectividad, que regulan la manera de ser y actuar de los sectores público, social y privado para la protección, preservación, conservación, explotación y restauración de los recursos naturales bióticos y abióticos, con las que se puede combatir o restringir los desequilibrios ecológicos y le sirven a la sociedad, para educar, orientar, conducir y castigar todo atentado al medio ambiente imputable a la especie humana.

En esa virtud, nuestro país cuenta con una vasta legislación ambiental para la Federación, Distrito Federal, entidades federativas y municipios a la cual deben ajustarse todas las actuaciones de las autoridades en esa materia, comenzando con los pasos que deben seguirse para la elaboración de los planes y programas de gobierno para respetar los principios de legalidad, audiencia, oficiosidad, la actuación a petición de parte, para ejercitar las facultades represivas, para practicar visitas de inspección o dictar actos, resoluciones o acuerdos en esa materia, para la verificación del impacto ambiental, combatir la contaminación resultante de diversas actividades económicas, para orquestar el control, tratamiento, reciclado y aprovechamiento de desechos sólidos y líquidos, y para cumplir con otras medidas propias del cuidado de los suelos, el aire, agua, recursos minerales, energéticos y otros aspectos del equilibrio ecológico.

Por su jerarquía, vas a citar a la Constitución Política Federal, las Constituciones Particulares de los Estados de la Federación, las leyes ordinarias o reglamentarias nacidas de aquellas, los Tratados Internacionales, los reglamentos administrativos de todas las esferas de gobierno, de tal manera que de esos cuerpos legales debe partir toda la política ambiental.

Referencia:

*Sanchés Gomez, N. (2004). Desarrollo Urbano Y Derecho Ambiental. México:
Editorial Porrúa.*